

IMPUESTO DIFERIDO:

Se ha aplicado el **Método del Impuesto Diferido** como método de registración del **Impuesto a las Ganancias**, de lo que surgen las siguientes conciliaciones:*

A) Por aplicación de la RT 9 Cap. VI Pto. C.7, inc. a) (1° Conciliación:):

	Actual
Impuesto a las Ganancias expuesto en el Estado de Resultados (1)
Diferencias Permanentes (Tasa Vigente del Imp. Gcias. 35%):	
- Precios de Transferencia
- Reembolsos por Exportación (SUSPENDIDO ART. 20 INC. I - Ley Imp. Ganancias)
- Depreciación de Llave de Negocio
- Donaciones no admitidas
- Exenciones de leyes especiales
- Deduciones no admitidas
 <i>Por ejemplo: impuesto inmobiliario de inmuebles baldíos, remuneraciones a directores del extranjero, gastos de automóviles, retribuciones por explotación de marcas de sujetos del exterior</i>	
- Honorarios de directores que superan el tope
- Multas, costas causídicas e intereses punitivos
- Alquileres e intereses presuntos
- Desgravaciones y subvenciones
- Gastos no admitidos
- Efecto del VAFF por medición del Pasivo Fiscal por Imp. Diferido
Impuesto a las Ganancias Teórico (Contable)

(1) El que surgió de aplicar el método del impuesto diferido y criterio de medición del pasivo (a valor actual)

B) Por aplicación de la RT 9 Cap. VI Pto. C.7, inc. g) (2° Conciliación:):

	Actual
Impuesto a las Ganancias expuesto en el Estado de Resultados
1 - Diferencias Temporarias (2):	
- Aumento por Previsión por Desvalorización (Solo por Incobrabilidad)
- Diferencias de Criterios de Medición de Activos y Pasivos (Por ejemplo la diferencia entre el valor contable ajustado por inflación de los bienes de uso y el valor fiscal) (3)
- Recupero de Quebrantos Impositivos
- Recupero de Crédito por IGMP
2 - Cambios de Tasas Impositivas
3 - Desvalorizaciones y Reversión de Desvalorizaciones de Activos por Impuestos Diferidos
4 - Reconocimiento como activos de Quebrantos Impositivos acumulados
5 - Efecto de aplicar el Valor Actual sobre activos y pasivos diferidos
6 - Efecto del VAFF por medición del Pasivo
Impuesto a las Ganancias determinado según Normas Fiscales

(2) A los efectos de determinar los activos y pasivos diferidos se ha aplicado sobre las diferencias temporarias identificadas y los quebrantos impositivos la tasa impositiva que se espera que esté vigente al momento de su reversión, considerando las normas legales sancionadas a la fecha de emisión de estos estados contables (35%)

(3) El ente podrá optar por no reconocer este pasivo, e informar esta situación presentando como información complementaria (Interpretación N° 3 de la F.A.C.P.C.E.):

- a) el valor del pasivo por impuesto diferido que se optó por no reconocer
- b) el plazo para su reversión y el importe que corresponde a cada ejercicio anual
- c) el valor descontado que le correspondería, si el ente ha optado por medir a los activos y pasivos por impuestos diferidos a su valor actual
- d) el efecto que produce en el cargo a impuesto a las ganancias en cada ejercicio, por su no reconocimiento inicial como pasivo.